



Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 43 SERIE 2012-2013

PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE A SOLICITAR ANTE LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN DE PUERTO RICO, LA OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS (OGPE) Y ANTE CUALQUIER OTRA AGENCIA CONCERNIDA LA ENMIENDA AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FACULTADES SOBRE LA ORDENACIÓN TERRITORIAL DE PONCE PARA LA DELEGACIÓN DE LAS NUEVAS COMPETENCIAS Y FACULTADES OTORGADAS POR LA LEY NÚM. 106 DE 2012, Y ATEMPERARLO A LAS DISPOSICIONES PERTINENTES DE LA REFORMA DEL SISTEMA DE PERMISOS CREADO EN VIRTUD DE LA LEY NÚM. 161 DE 2009, SIN MENOSCABO DE LOS DERECHOS ADQUIRIDOS HASTA EL PRESENTE Y PARA OTROS FINES

*AAH
ya
nuev*

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991 (En Adelante Ley 81-1991), según enmendada, declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgar a los Municipios el máximo posible de autonomía, proveerles las herramientas financieras y los poderes y facultades necesarias para asumir un rol central en el desarrollo urbano, social y económico;

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos ha investido a los Municipios de las facultades necesarias y convenientes para establecer políticas, estrategias y planes dirigidos a la Ordenación de su Territorio, la conservación de sus recursos y a su desarrollo óptimo. Además les autoriza a adoptar Planes de Ordenación Territorial, los cuales serán instrumentos para la Ordenación integral y estratégica de todo el territorio bajo la jurisdicción del Municipio;

POR CUANTO: La Ley 81-1991 también permite a los municipios que a través de los Convenios de Transferencia adquieran facultades que hasta el momento de entrar en vigencia éstas estaban reservadas para el Gobierno Central;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce como parte de la implementación de la ley 81-199, en el año 1992 suscribió Convenios de Transferencia con 15 agencias estatales. Uno de esos Convenios fue suscrito con la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos (Conocida como ARPE);

POR CUANTO: A tenor con la Ley de Municipios Autónomos, y en conformidad al Capítulo XIII, Artículo 13.012, se faculta a los Municipios a recibir las Transferencias de Competencias sobre la Ordenación Territorial. El Municipio de Ponce, ahora Municipio Autónomo de Ponce, en conformidad con lo dispuesto en la Ley, y por virtud del Convenio de Transferencia de Competencias del Gobierno Central del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Municipio, suscrito el 25 de noviembre de 1992, obtuvo la transferencia de facultades de la Jerarquía I a la V inclusive, adquiriendo las facultades para recibir, evaluar y decidir sobre peticiones de autorizaciones, permisos o enmiendas referentes a la ordenación territorial velando por el cumplimiento de sus propios reglamentos, los de la Administración de Reglamentos y Permisos y la Junta de Planificación de Puerto Rico, así como de otras agencias;

POR CUANTO: El 22 de octubre de 1992, se aprobó la Ordenanza Número 63 Serie 1992-93, creando la Oficina de Ordenación Territorial del Municipio de Ponce;

POR CUANTO: La Oficina de Ordenación Territorial del Municipio de Ponce como parte de su deber ministerial tiene las siguientes funciones:

- Preparar y revisar Planes de Ordenación, y efectuar todas las actividades necesarias para la eficaz ejecución de estos procesos.
- Celebrar vistas públicas relacionadas con los Planes de Ordenación y efectuar todas las actividades incidentales a las mismas.
- Supervisar el desarrollo y cumplimiento de los Planes de Ordenación.
- Recopilar y actualizar información, así como mantener expedientes, relacionados con la Ordenación Territorial del municipio.
- Apoyar, mediante el asesoramiento técnico, a las Juntas de Comunidad para que cumplan adecuadamente con sus deberes.

POR CUANTO: Como parte de esa implementación el Municipio comenzó los trámites de elaborar y adoptar un Plan de Usos de Terrenos municipal a través de un Plan Territorial conforme a lo establecido en el Capítulo 13 de la Ley 81-1991;

POR CUANTO: El Convenio de Transferencias entre la Junta de Planificación, la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), reservó en aquel momento bajo la jurisdicción de las agencias estatales entre otros aspectos lo relacionado a la variaciones en uso, variaciones en intensidad de uso y construcción;

POR CUANTO: La Asamblea Municipal de Ponce, ahora conocida como Legislatura Municipal, mediante la Resolución Número 60, Serie 1992-93 del 22 de octubre de 1992 aprobó el Plan de Ordenación Territorial de Ponce de conformidad con las disposiciones del Capítulo 13 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81-1991;

POR CUANTO: El Plan de Ordenación Territorial, así como el Reglamento de Ordenación del Municipio Autónomo de Ponce fueron adoptados por la Junta de Planificación mediante la Resolución JP-PT-63-1992-1 del 28 de octubre de 1992 y aprobado por el Gobernador mediante Orden Ejecutiva Número OE-1992-66;

POR CUANTO: El Plan de Ordenación Territorial fue revisado de forma integral y mediante la Ordenanza Número 26 Serie 2002-2003 del 14 de enero de 2003, La Legislatura Municipal aprobó esta revisión de conformidad con las disposiciones del Capítulo 13 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81-1991;

POR CUANTO: La revisión del Plan de Ordenación Territorial, así como el Reglamento de Ordenación del Municipio Autónomo de Ponce fueron adoptados por la Junta de Planificación mediante la Resolución JP-PT-63-RI-1 del 18 de diciembre de 2003 y fue aprobado por la Gobernadora mediante Orden Ejecutiva Número OE-2003-79 el 28 de diciembre de 2003;

POR CUANTO: La Legislatura del Gobierno de Puerto Rico aprobó la Ley 161, ley conocida como Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico (En Adelante Ley 161-2009) que creó el nuevo Sistema Integrado de Permisos del Gobierno de Puerto Rico (SIP). Esta ley fue firmada por el Gobernador de Puerto Rico el 1 de diciembre de 2009;

POR CUANTO: La Ley 161-2009 reconoce en su Artículo 18.10 la Autonomía Municipal y los Convenios de Transferencias entre los Municipios y las Agencias Estatales;

POR CUANTO: El 5 de junio de 2012, se aprobó la Ley 106 (En adelante Ley 106-2012) que enmienda varios artículos del Capítulo 13.0 de la Ley 81-1991 y el Artículo 7.3 de la Ley 161-2009. Esta Ley establece un término de noventa (90) días para revisar y atemperar los aspectos procesales y de mecanización, modernización y agilización en la emisión o denegación de permisos a lo dispuesto en la Ley 161-2009;

POR CUANTO: La Ley 106-2012 cambia el alcance de la Jerarquía V y establece lo siguiente:

“Transferencia de otras facultades de la Oficina de Gerencia de Permisos y de la Junta de Planificación, incluyendo las variaciones de uso y variaciones de intensidad en construcción o uso, los sistemas industrializados de construcción de impacto subregional y todos los permisos para la instalación, ubicación y exhibición de rótulos y anuncios, exceptuando los relacionados a vías de comunicación que sean realizados con fondos federales, los reservados en el convenio, y los que se mencionan más adelante.

En el ejercicio de estas facultades el municipio se asegurará al momento de emitir una autorización o permiso que está disponible la infraestructura necesaria para servir el proyecto o que se ha identificado la forma efectiva y viable de mitigar los efectos del proyecto en la infraestructura, previo a que el proyecto esté listo para recibir un permiso de uso. Un municipio no podrá otorgar un permiso de uso si no hay la infraestructura disponible. ”

POR CUANTO: El Municipio de Ponce ha operado eficientemente las facultades de la Jerarquía V por los pasados veinte (20) años, demostrando la capacidad y recurso humano y financiero necesario y de acuerdo al más alto cumplimiento de los requerimientos establecidos por las partes.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 1991 dispuso que el Alcalde debe llevar una petición a la Legislatura Municipal a los fines de solicitar ante el Gobierno de Puerto Rico la delegación de las competencias y facultades adicionales que dispone esta Ley, las cuales serán autorizadas por el Gobernador de Puerto Rico.

POR CUANTO: La Junta de Planificación, la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPE) y el Municipio han evaluado y acordado la delegación de las nuevas facultades y competencias de la Jerarquía V, contenidas en la revisión del Convenio de Delegación de Competencias y facultades del Municipio.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar a la Hon. Alcaldesa de Ponce, María E. Meléndez Altieri a solicitar ante la Junta de Planificación, la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPE) y ante cualquier otra agencia concernida la delegación de las nuevas competencias y facultades sobre la Ordenación Territorial otorgadas mediante la Ley Núm. 106 de 2012, y atemperar el Convenio a la Reforma de Permisos de la Ley Núm. 161 del 2009, sin que ello menoscabe los derechos ya adquiridos por el Municipio en virtud de las legislaciones y convenios anteriormente aprobados.

SECCIÓN SEGUNDA: Aprobar la solicitud de la Alcaldesa para llevar a cabo el proceso de Enmienda del Convenio Delegación de Competencias y Facultades del Municipio ante las Agencias Centrales a los fines aquí expuestos.

SECCIÓN TERCERA: Si cualquier palabra, inciso, oración, sección, artículo u otra parte de la presente Resolución fuera impugnada por cualquier razón ante los Tribunales de Justicia de Puerto Rico y fuera declarada nula o inconstitucional, tal sentencia o determinación judicial no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Ordenanza.

SECCIÓN CUARTA: La vigencia de esta Ordenanza es de carácter inmediato a su aprobación por la Legislatura Municipal y la firma de la Honorable Alcaldesa de Ponce.

SECCIÓN QUINTA:

Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Ponce, la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce, la Junta de Planificación, la Oficina de Gerencia de Permisos, la Oficina del Inspector General de Permisos y la Junta Revisora de Permisos y Uso de Terrenos.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 13 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2012.

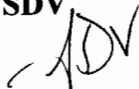

YASMIN ADAIME MALDONADO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPAL


ROBERTO GONZALEZ ROSA
PRESIDENTE LEGISLATURA

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 14 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2012, Y FIRMADA Y APROBADA POR MI A LOS 18 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2012.


MARIA E. MELENDEZ ALTIERI
ALCALDESA

Revisado por: SDV
ymc



CERTIFICACIÓN

YO: YASMÍN ADAIME MALDONADO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente *Ordenanza Número 43, Serie de 2012-2013;* PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE A SOLICITAR ANTE LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN DE PUERTO RICO, LA OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS (OGPE) Y ANTE CUALQUIER OTRA AGENCIA CONCERNIDA LA ENMIENDA AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FACULTADES SOBRE LA ORDENACIÓN TERRITORIAL DE PONCE PARA LA DELEGACIÓN DE LAS NUEVAS COMPETENCIAS Y FACULTADES OTORGADAS POR LA LEY NÚM. 106 DE 2012, Y ATEMPERARLO A LAS DISPOSICIONES PERTINENTES DE LA REFORMA DEL SISTEMA DE PERMISOS CREADO EN VIRTUD DE LA LEY NÚM. 161 DE 2009, SIN MENOS CABO DE LOS DERECHOS ADQUIRIDOS HASTA EL PRESENTE Y PARA OTROS FINES; fue aprobada en la *Continuación Sesión Ordinaria celebrada el día jueves, 13 de diciembre de 2012;* con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES

HON IVETTE LETICIA MARTIN MELENDEZ

HON FERNANDO GONZÁLEZ CÁMARA

HON ROBERTO GONZÁLEZ ROSA

HON LUIS MANUEL IRIZARRY PABÓN

HON CARMEN GISSELA MELÉNDEZ DE LÓPEZ

HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE

HON ERASTO RODRIGUEZ MARTÍNEZ

HON JUAN FRANCISCO ROSADO ORTIZ

HON LUIS ENRIQUE SALINAS ARROYO

HON JANICE VANESSA TORRES TORRES

HON LUCIA DE LOS ANGELES VELÁZQUEZ PAGÁN

HON LUIS ANTONIO YORDÁN FRAU

***Los Honorables Víctor Reyes Cabeza y Roberto Escribano Colón estuvieron ausentes excusados.**

***El Honorable Waldemar Vélez Silvagnoli no estuvo presente en este proyecto.**

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día *jueves, 13 de diciembre de 2012*, debidamente sometido a la Alcaldesa el día *viernes, 14 de diciembre de 2012* y ésta lo firmó el día *martes, 18 de diciembre de 2012*.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día *miércoles, 19 de diciembre de 2012*.


YASMÍN ADAIME MALDONADO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL